REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2239
Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUCIONES MASIVAS TOTALS SMT
DEMANDADO: HECTOR ARTURO CANO
RADICADO: 760014003002-2023-00446-00

Mediante Auto No. 2186 de fecha 13 de julio de 2023, notificado en estados electrónicos el 24 de julio de la misma anualidad, se inadmitió la demanda para que sea subsanada dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

Como quiera que, dentro del término concedido para tal fin, la parte demandante no subsanó la demanda, la misma será rechazada.

Si bien es cierto, el apoderado de la parte demandante allegó memorial de subsanación, el mismo fue aportado fuera de término, razón por la cual se agregará sin consideración.

R E S U E L V E

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda, toda vez que no se subsanaron las falencias advertidas por el despacho.

SEGUNDO: AGREGAR sin consideración alguna el escrito de subsanación por extemporáneo.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación.

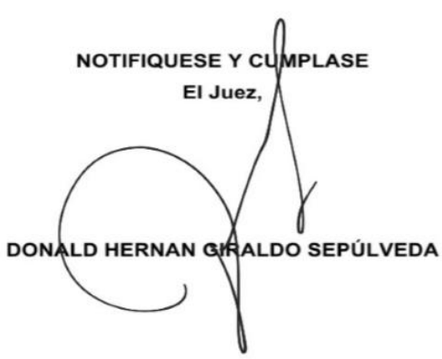

Amc